

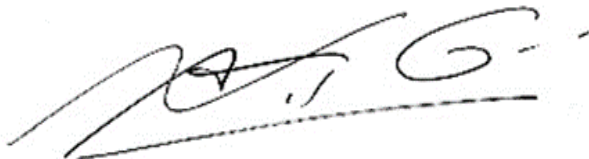
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-01827 00

Revisada la documental allegada por la apoderada judicial de la entidad demandante, respecto de la diligencia de notificación de la demandada MARGI INES TRILLOS NAUSA, (No 8 exp digital), el Despacho dispone agregarla al expediente y previo a dar trámite al emplazamiento solicitado, requerir a la togada para que, intente la intimación de la demandada a la dirección CARRERA 64 No 94-108 de Barranquilla, por cuanto es la dirección registrada en el formulario de solicitud de productos bancarios adosado con la demanda, mientras que la diligencia que obtuvo resultado negativo fue realizada a la dirección CARRERA 64 No 54-108 de Barranquilla.

Así entonces, se requiere a la mandataria judicial para que realice la diligencia en la dirección indicada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>041</u> de hoy <u>06 DE JUNIO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

